

# BOLETIN OFICIAL



SACRIFICIO DE OVIEDO

Prestigiosos de la Provincia de Oviedo

Jueves 22 de Octubre

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

DE OVIEDO

AÑO DE 1903. Núm. 238

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ba. Oviedo.	100 pesetas trimestre.
En provincias.	85 id. id.
En Ultramar y extranjero.	13 id. id.

El pago de la suscripción es adelantado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las inscripciones de pago obligatorio abonarán los interesados los veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Segundo. Por el año de 1903.

El Gobernador, Juan Polanco.

El Jefe de la Sección, Severino J.

Miranda.

Universidad Literaria de Oviedo

1.º Enseñanza

Cumpliendo con lo dispuesto en

el art. 39 del Reglamento de 14 de

Septiembre de 1902, y en vista de

las reclamaciones presentadas den-

tro del plazo contra las propuestas

de Maestros y Maestras, publicadas

en el Boletín Oficial del 30 de

Septiembre último y primero del

actual, para proveer varias escuelas

en la provincia de Oviedo y anun-

cias a concurso en el mes de Mar-

zo, este Rectorado previo examen y

revisión de los expedientes ha re-

suelto:

Primera. Admitir la reclama-

ción presentada por D. Ramón Hi-

pólito Alonso, proponiéndole para

la Escuela elemental de Triongo,

dotada con 625 pesetas, pasando

por tanto á ocupar el núm. 16 de la

lista de propuestas de los aspirantes

por contar 7 años, 11 meses y 26

días de servicios, y quedando en su

consecuencia sin efecto la propues-

ta hecha anteriormente para dicha

escuela á favor de D. Vicente Gar-

cía Cienfuegos.

Segunda. Admitir asimismo

la reclamación presentada por don

Eduardo Collada Platas, cuyo aspi-

rante pasa á ocupar el número 132

de las propuestas publicadas, cuyo

lugar le corresponde en razón á sus

servicios.

Tercera. Se admite asimismo

la reclamación presentada por doña

Maria Rodriguez Alonso, y se ex-

cluye de la propuesta á doña Eus-

taquia Valentina Fernandez, que lo

estaba para la escuela mixta de So-

brecastiello, por estar defectuosa

su hoja de servicios y no ser cierto

los algunos méritos que alega pro-

poniéndose en su consecuencia á

doña Rogelia Rodriguez Riojedre

**M IN AS**

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Vallaure, vecino de Oviedo, como apoderado de don Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de demasia, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Julita segunda», sita en el concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco comprendido entre las concesiones Julita segunda y Bimenes charta, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito preventivo en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.052, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.—  
José Suárez.

—

Que doña Ernesta García Ciaño, vecina de Gijón, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Demasia á Trinidad», sita en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Trinidad núm. 6.912, Elvira número 8.067, Dolores núm. 5.329, Ortigosa y Fernanda, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito preventivo en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 13.997 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.—  
José Suárez.

—

**Diputación provincial de Oviedo**

—

Acordado por esta Corporación provincial la celebración de subasta para el nuevo contrato del ser-

vicio de bagajes de la provincia, durante el próximo año de 1904, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales, se hace público para que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran.

Oviedo 19 de Octubre de 1903.

— El Presidente, José Suárez de la Riva. — P. A. de la D. P., El Diputado-Secretario, P. A., El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Urias.

R. al núm. 2.214

**Comandancia de la Guardia civil  
DE OVIEDO****Anuncio**

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de Caza, el dia primero del próximo mes de Noviembre á las once, se celebrará pública subasta en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, para la venta de armas recogidas por aquella.

Oviedo 18 de Octubre de 1903.  
— El primer Jefe, Valentín Ortega.

R. al núm. 2.199

**Reg. Infantería del Príncipe núm. 3****SUBASTA**

D. Luis Mateos y Alvarez Rivera, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número 3 y Juez instructor del expediente de abintestato instruido por fallecimiento en Cuba del segundo Teniente D. Manuel Megido Fernández.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto por la superior autoridad judicial militar de esta región, he acordado anunciar en pública subasta, los efectos todos en completo estado de inutilidad que á continuación se expresan:

Un trazado, una cartera de viaje, un impermeable, una hamaca, un gorro de reglamento con insignias, dos toallas, una camiseta, un calzoucillo y un pantalón y una guerrera de ralladillo.

Para el acto de la misma se señala el dia veinticinco del actual á las once de su mañana, ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara de esta capital.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Octubre de mil novecientos tres. — Luis Mateos. — Por mandado de su señoría, Justo de Diego.

R. al núm. 2.200

**OFICIALES****Alcalde de Somiedo**

El dia cuatro de Noviembre próximo á las doce, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la segunda subasta para el arriado de los derechos sobre las especies de consumos de la tarifa primera, aguardientes, licores y alcohol para el quinquenio de 1904 á 1908, bajo las mismas condiciones con que se anunció la anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 226, correspondiente al dia 8 del corriente, sin más variantes que las de ser admisibles las posturas que se hagan por las dos terceras partes del tipo fijado para el remate y de que si este se adjudicare por cantidad inferior al indicado

tipo el contrato de arriendo será solo por un año.

Pola de Somiedo 17 de Octubre de 1903. — El Alcalde, primer Teniente, Servando Marrón.

R. al núm. 1.201

**Alcaldía de Taramundi****Anuncio**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1904, por los conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales pueden los contribuyentes así vecinos como forasteros examinarlos y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho período no serán admitidas.

Taramundi y Octubre 16 de 1903. — El Alcalde, José María Castelao.

R. al núm. 2.203

**Alcaldía de Allande**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público por término de ocho días para los efectos de examen y reclamación.

Allande Octubre 17 de 1903. — Ramón Rubio.

R. al núm. 2.204

**Alcaldía de Pravia**

Terminados los originales de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto de 9 á 12 y 14 á 18 en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho días puedan los contribuyentes vecinos y forasteros hacer las reclamaciones que creyesen convenientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Pravia 16 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Vicente Grana.

R. al núm. 2.205

**Alcaldía de Villanueva de Oscos**

Celebrada sin efecto por falta de licitadores en el día de ayer la primera subasta de consumos en venta libre, se anuncia otra segunda para el undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, la cual tendrá efecto en estas Consistoriales de once á doce de dicho día.

Servirá de tipo y demás condiciones la que apareció inserta en el BOLETIN del día cinco del mes actual, con sólo la diferencia de que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras y el término de duración del contrato será de un año.

Hallándose terminado un ejemplar de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para regir el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrán los contribuyentes, así vecinos como forasteros examinarlos y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Villanueva de Oscos y Octubre 15 de 1903. — El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 2.202

**SECCIÓN JUDICIAL****Presidencia de la Audiencia de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1838, se ha celebrado ante la Sala de gobierno el sorteo que en la misma disposición previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Llanes, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

**CABEZAS DE FAMILIA**

D. Francisco Aragón Gil, de Llanes.

D. Ceferido Alvarez, de id.

D. Simón Arenas Menéndez, de Andrin.

D. Eugenio Alvarez Fernández, de Purón.

D. Gabino Alvarez Collado, de idem.

D. Casimiro Alvarez Tavel, de Niembro.

D. Ramón Amieva Rodriguez, de Posada.

D. Juan Amieva Rodriguez, de Bricia.

D. Angel Amieva Allande, de Villanueva.

D. Claudio Amieva Caldueno, de Caldueno.

D. Felipe Amieva Rodriguez, de Posada.

D. Fernando Aparicio Aparicio, de Puertas.

D. José Alvarez Sánchez, de La Borbolla.

D. Antonio Blanco Junco, de Llanes.

D. Iguacio Borbolla Garcia, de idem.

D. Ramón Bustiello Fernández, de id.

D. Ramón Balmori Rozada, de Niembro.

D. Santos Bustillo Pérez, de Posada.

D. Juan Balmori Riestra, de Vibaño.

D. Vicente Cuanda Carrera, de Llanes.

D. Baltasar Cué Fernández, de idem.

D. Estanislao Cué Fernández, de La Portilla.

D. Luis Cué Somohano, de La Galguera.

D. Ramón Crespo Gavito, de Belorio.

D. Mariano Gabito Pérez, de Llanes.

D. Agustín Cué Fernández, de Celorio.

D. Mauricio Cué y Cué, de Niembro.

D. Ramón Cantero Pesquera, de Balmori.

D. Juan Cantero Crespo, de Piedra.

D. Rafael Candás Loy, de Psn- dueles.

D. Santos Cué Noriega, de Vi- diago.

D. Lino Diaz Platas, de Viba- ño.

D. Rafael Diaz Santovenia, de idem.

D. Martin Diaz Dosal, de Buel- na.

D. Pedro Fernández Torrella, de Llanes.

D. Leon Fuente Garcia, de id  
D. Ramón Fernández Diaz, de La Pereda.  
D. Joaquín Fernández Rodríguez, de Cué.  
D. Clemente Fernández Canteiro, de Celorio.  
D. Tomás González Lamadrid, de Llanes.  
D. Ricardo García Alvarez, de idem.  
D. Juan García Mijares, de id.  
D. Jesús García Herrero, de id.  
D. Rafael García Estrada, de idem.  
D. Generoso García y García, de idem.  
D. Juan García Varela, de id.  
D. Juan Galguera, de id.  
D. José Gutiérrez Junco, de La Pereda.  
D. Lorenzo García Romano, de Cué.  
D. Juan Gutiérrez Sordo, de idem.  
D. Francisco Gutiérrez Junco, de Parres.  
D. Felipe Gutiérrez Villar, de Porrúa.  
D. Fernando Gonzalez Cué, de Niembro.  
D. José García Martínez, de Rales.  
D. Felipio González Rio, de idem.  
D. Manuel García Rodriguez' de Vidiago.  
D. Emilio Hidalgo Oslé, de Llanes.  
D. Hilario Haces Haces, de Porrúa.  
D. Plácido Hano Rodríguez, de Vidiago.  
D. Antonio López de la Riva, de Llanes.  
D. Juan López Gómez, de id.  
D. Pedro Lobo Cantero, de Posada.  
D. Mateo Llano Riegas, de Vibaño.  
D. Enrique Mier García, de Llanes.  
D. José Martínez Romano, de Porrúa.  
D. Ramón Noriega Pedregal, de Galguera.  
D. Marcos Noriega Mijares, de Cué.  
D. Basilio Noriega Mijares, de idem.  
D. Narciso Noriega Gutiérrez, de Parres.  
D. Manuel Noriega Manjón, de Porrúa.  
D. Ramón Ojeda Barrero, de Rales.  
D. Fernando Pérez Sañudo, de Llanes.  
D. Mansu Pérez de la Vega, de idem.  
D. Manuel Pria Alvarez, de idem.  
D. Severino Pérez Herrero, de idem.  
D. Ramón Portilla Mijares, de idem.  
D. Ramón Purón Somohano, de Acebal.  
D. Juan Piñera Amieva, de Briocia.  
D. Ramón Quesada Ardinias, de Lledias.  
D. Francisco Romano Balmori, de Llanes.  
D. Francisco Robledo Guerra, de id.  
D. Ramón Romano Martínez, de Poó.  
D. Manuel Sierra Sordo, de Llanes.  
D. José Sordo Gutiérrez, de idem.  
D. Juan Sordo Mijares, de id.  
D. Manuel Sordo Sobrino, de idem.  
D. José Sierra Sordo, de id.  
D. Manuel Toledo Benito, de idem.

D. Laureano Tamés González, de Barro.  
D. Eusebio Alvarez Gutiérrez, de Pimiango.  
D. Ceferino Agüeros García, de Reguerizo.  
D. Luciano Alonso Caballero, de Colombras.  
D. Claudio Bueno Gutiérrez, de La Franca.  
D. Francisco Caso Rodriguez, de Colombras.  
D. José Cueli Madrid, de id.  
D. José Escandón Trespalacios, de id.  
D. José Fernández Abascal, de id.  
D. Manuel García Fernández, de id.  
D. Alberto Noriega Gutiérrez, de id.  
D. Manuel Posada Noriega, de idem.  
D. Bernardo Cárvares Colosía, de Panes.  
D. Jenaro Colosía Campo, de Merodio.  
D. Francisco Verdeja Posada, de Siejo.  
D. Luis Serdio Serdio, de Merodio.  
D. Pío Linares Rio, de Siejo.  
D. Juan Arenas Trespalacios, de Cárvares.  
D. Antonio Menéndez Martínez, de Alles.  
D. José Alonso Alonso, de Poó.  
D. Angel Alonso Inguanzo, de Inguanzo.  
D. Angel Ardinés González, de Arenas.  
D. Narciso Alvarez Velasco, de Correña.  
D. Juan Alonso Fernández, de Poó.  
D. Angel Cosio Mestas, de Arenas.  
D. Juan Antonio Diaz y Diaz, de id.  
D. Arturo Fernández Moradiellos, de Carreña.  
D. Fernando Fernández Mier, de Arenas.  
D. Herminio García Fanjul, de Poó.  
D. Francisco García Llano, de idem.  
D. Francisco González Diaz, de idem.  
D. Pedro José García Diaz, de Arenas.  
D. Andrés García Diaz, de id.  
D. José Huerta Diaz, de Carreña.  
D. Manuel Herrero Sánchez, de idem.  
D. Vicente Mestas Dias, de Arenas.  
D. Francisco Mestas Diaz, de idem.  
D. Manuel Noriega Bueno, de Carreña.  
D. José Rodriguez Santiago, de Carreña.  
D. Fernando Sierra García, de Arenas.  
D. José Sierra Alonso, de id.  
D. Pedro Simón Alonso, de Poó.  
D. Laureano Torre González, de Arenas.  
D. Nicolás Amor Suero, de Piñeres.  
D. Pedro Ardisana González, de Nueva.  
D. Esteban Blanco Inguanzo, de Hontoria.  
D. José Bada Andrés, de Nueva.  
D. Faustino Barrero Frade, de Llanes.  
D. José Carriles Collado, de Naves.  
D. Máximo Carriles Collado, de idem.  
D. Pedro Carriles Rodriguez, de Hontoria.

D. Manuel Cueto Carriles, de Naves.  
D. Alberto Cuevas González, de Nueva.  
D. Manuel Cabrales Cueto, de Cardoso.  
D. José Corrales García, de Hontoria.  
D. Autolín Caño Diaz, de Nueva.  
D. Ramón Diaz Piquera, de La Pesa.  
D. Dionisio Diaz Villa, de Piñeres.  
D. Pedro Gavito Cueto, de Naves.  
D. Juan Bada Avín, de Cardoso.  
D. Crisanto Barrero Frade, de Llamas.  
D. José Huerta y Huerta, de Carreña.

**Capacidades**

D. Salvador Villar Tamés, de Porrúa.  
D. Alejandro Villa Borbolla, de Buelna.  
D. Serapio Alvarez Gutiérrez, de Colombras.  
D. Ceferino Barros Jaca, de Piñango.  
D. José Ibañez Mendoza, de Villanueva.  
D. Ernesto Martinez y Morlote, de Colombras.  
D. Vicente Cárvares Alonso, de Panes.  
D. Joaquín Cuevas Villegas, de idem.  
D. Eugenio Rubin Mier, de id.  
D. Agapito Guerra Torres, de Buelles.  
D. José Corral López, de Rues.  
D. Francisco González Alvarez, de id.  
D. Emilio González González de Llonin.  
D. Juan Mier Cosío, de Alles.  
D. José Mier Guerra, de id.  
D. Félix Trespalacios González, de id.  
D. Juan Villar Diaz, de Cárvares.  
D. Rafael Alonso Simón, de Inganzo.  
D. Francisco Santos Bárcena y Diaz, de Carreña.  
D. Juan Diaz González, de Poó.  
D. Manuel González y González, de Berodia.  
D. Pedro Porrero Diaz, de Arenas.  
D. Manuel Posada y Fernández de Arangas.  
D. José Rojo Diaz, de Asiego.  
D. José Bada Diaz, de Nueva.  
D. José Buero Carriles, de Villahormes.  
D. Ciriaco Cuanda Cangas, de Carriles.  
D. Baltasar Cueto Cabrales, de Nueva.  
D. Joaquín Canga Porrúa, de idem.  
D. Manuel Cantarero García, de idem.  
D. Bernardo Diaz Vega, de id.  
D. Esteban Diaz Garcia, de La Pera.  
D. Pedro Diaz Cueto, de Hontoria.  
D. Alejandro Vega Pelaez, de La Pera.  
D. Manuel Viila Carriles, de Villahormes.  
D. Antonio Villa Campo, de Villanueva.

Lo que se inserta en este periódico oficial, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1993.—  
El Secretario de Gobierno accedió,  
Antonio de la Escosura.

**Juzgado de Belmonte****Cédula de emplazamiento**

En la demanda de pobreza propuesta en este Juzgado por D. Marcelino Azpiazu García, como representante legal de su esposa doña Bernardina González Fernández, vecinos de Cornellana, contra doña Regla Barroso Acoitia, en representación de sus hijos menores D. Enrique, D. Manuel y D. Francisco Fernández Barroso, ausentes con paradero ignorado y otros, se acordó en providencia de esta fecha por el Sr. D. Serafín Flores Rivera, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, que dicha ausente sea emplazada en la representación indicada, á medio de cédula que se inserte en el periódico oficial de la provincia, á fin de que dentro de nueve días comparezca en los autos y conteste la

demandas; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial aludido, al objeto expuesto, expido la presente en Belmonte Octubre nueve de mil novecientos tres.—El Actuario, José María Ramírez.

R. al núm. 1.203

#### Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á la procesada Dolores Castillo Galán, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que el dia veintitres de Agosto último viajaba en un tren de ferrocarril de esta villa á Madrid, con un billete extendido á nombre de Victoria Ponga, para que en el término de diez sevillas contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que al efecto instruyo por estafa, y constituirse en prisión.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la ponganá disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayedra.

R. al núm. 1.017

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Emilio Ortiz Fernández, (a) Malio, soltero de catorce años, hijo de Francisco y Carmen, natural de Grado y domiciliado en esta villa, que la noche del doce de Septiembre último se fugó de la cárcel de la misma y se ignora su paradero, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión.

Asimismo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo ponganá disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayedra.

R. al núm. 1.019

#### Juzgado de Luarca

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Celestino y D. José Alvarez y López, ausentes en paradero ignorado, para el juicio de testamentaria de su padre D. Antonio

Alvarez y Fernández, vecino que fué de Corvejas, parroquia de Cangrejo, en este término municipal, previniéndole que en el término de sesenta días, se personen en dichos autos bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar, entendiéndose entre tanto por ellos las diligencias con el representante del Ministerio Fiscal.

Dado en Luarca á veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Miguel de Entrambasaguas.—Por mandado de su señoría, César A. Cascos.

R. al núm. 1.054

#### Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. José, D. Ramón, D. Vicente, D. Manuel y D. Rafael Alvarez y Suárez, ausentes en ignorado paradero, á quienes se hace saber que por el Procurador D. Manuel Fernández y García, á nombre de Celestino Alvarez y Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Santiago de Ambiedes, concejo de Gozón, se promovió y cursa á origen del que refrenda el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Alvarez y Gutiérrez y su esposa doña Anselma Suárez y Fernández, vecinos que en sus días fueron de dicha parroquia y concejo, en cuyo juicio por auto del dia de hoy, he acordado citar como se ejecuta, á los referidos ausentes, para que comparezcan en el mencionado juicio á usar de su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente á que en derecho haya lugar y entre tanto serán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés y Octubre siete de mil novecientos tres.—Pedro Castán.—El Actuario, Ambrosio Loredo Cuesta.

R. al núm. 1.053

#### Juzgado de León

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Ricardo González Llanos, natural de Posada, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo, y vecino de Gijón, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad hijo de Manuel y Ramona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con objeto de ser emplazado del auto de terminación del sumario que se le instruye por hurto y notificarse el auto de este dia, dictado en la referida causa, en el que se decreta su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en León á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—Vicente M. Conde.—Heliodoro Domenech.

R. al núm. 1.012

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

##### LENA

En poder de Francisco Alvarez, vecino del El Valle, en esta parroquia, se halla puesta en curia una yegua extraña de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color negro, calzada de las cuatro patas, tiene una estrella un poco larga en la frente; está abierta, alzada seis cuartas, tiene la crin cortada de un lado, del otro larga, la cortada de la primavera, no tiene señas de haberse herrado.

Lo que se anuncia al público á fin de si llegare á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiendo que transcurridos quince días á contar desde este anuncio en el *Boletín Oficial*, sin que nadie la reclame será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rodríguez Valdés.

Miranda.—De los pastos de la Braña del Acebo, término municipal de Grado, ha desaparecido un potro propiedad de D. Eustaquio Pelaez, de Vigave, de las siguientes señas: alzada 7 cuartas, próximamente, color negro con tendencias á romero, edad 30 meses, cola entreblanca y negra, y enterogal.

Su desaparición data de mediados de Septiembre,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegado que sea á conocimiento de la persona en cuyo poder se halla, lo participe á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados y pasará á recogerle, gratificándole además.

Bilbao, Octubre 14 de 1903.

—Fernando Tamargo.

R. al núm. 1.017

Grandas de Salime.—De la Sierra de Pumarín, en el concejo de Vega de Ribadeo, ha desaparecido un buey de la propiedad de D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Trabada, en este concejo, cuya desaparición tuvo lugar del 15 al 29 del pasado Septiembre y es de las señas siguientes: color amarillo, alzada cosa de seis palmos, de astas un poco abiertas, con un pequeño corte en una oreja, estaba de cuatro palas y tenía ademas una cruz como marca, en el radil de recho.

A la persona que lo tenga en su poder ó de noticias de la indicada res, además de pagarle los gastos de manutención se le gratificará por el dueño de la misma.

Grandas de Salime Octubre 12 de 1903.—El Alcalde, José María Cancio.

R. al núm. 1.018

Castropol.—En estos últimos días ha desaparecido del monte llamado Malata, términos de la parroquia de Piñera en este concejo, una vaca de la propiedad de D. José García y García, vecino de San Cristóbal, cuyas señas son las siguientes: cinco cuartas y media de alzada, de cinco á seis años de edad, color pardo oscuro y tiene una pequeña mancha blanca en una de las patas de atrás.

Lo que se hace público para que la persona que la tenga en su poder, la entregue en esta Alcaldía que á su vez lo hará á su dueño que abonará los gastos.

Castropol Octubre 9 de 1903.—El Alcalde primer Teniente, José María Guerra.

R. al núm. 1.012

Boal.—En poder del D. José Blanco Arias, vecino de Armá, se hallan depositadas dos reses que fueron halladas causando daños en la sierra de Armá, y fincas de don José Infanzón, cuyas señas son: un buey amarillo, de 4 años de edad, castrado, astas bien presentadas y de un valor de 200 pesetas, con señales de dedicarse a tirar, y una becerro ó novilla de tres años, color amarillo, y su valor aproximado 150 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño que podrá recogerlos previo pago de los daños, manutención y más gastos, en el término de 15 días, después de insertado en el periódico oficial, pasados los cuales se procederá á su venta en subasta pública.

Boal, Octubre 14 de 1903.—El Alcalde, José María Infanzón

Oviedo.—No habiéndose presentado á recogerla su dueño, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario, á las doce del dia 22 del corriente, en los bajos de las Consistoriales, se procederá á la venta en pública subasta de una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son: tuerta del ojo izquierdo, cinco años de edad, 1 metro 63 centímetros de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesararse en la subasta.

Oviedo y Octubre 12 de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el dia 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijones de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.

—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

##### COMPANÍA GENERAL DE Productos Químicos del Abono. Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el dia 19 de Septiembre próximo pasado, acordó pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el dia 1º hasta el 15 de Noviembre próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

Bilbao, Banco del Comercio.

Santander, Banco de Santander.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Gijón, Crédito Industrial Gijones.

También acordó el Consejo proveer á los señores accionistas de los títulos liberados al portador, á cuyo efecto podrán entregar, contra recibo, los vigentes resguardos provisionales, en cualquiera de los establecimientos citados, y por su conducto recibirán las equivalentes acciones al portador.

Gijón 15 de Octubre de 1903.—El Director Gerente, A. E. Bourcoud.

R. al núm. 1.018

Escuela Tipográfica del Hopicio provincial